

CNIinforma

Aviso importante a instaladores: refrigerantes ilegales / mal etiquetados, riesgo de accidente y sanción

15 de
diciembre de
2025

En el marco de la colaboración constante de **CNI** con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Ministerio competentes, retomamos la importancia de este asunto con el incremento en la comercialización de gases ilegales.

En España operaciones recientes evidencian el alcance del contrabando de refrigerantes: en octubre de 2025, [la Agencia Tributaria intervino más de 53.000 kg de gases fluorados en dos actuaciones en Castellón y Alicante](#), con detenciones, incautación de efectivo y un presunto fraude fiscal relevante. Estos casos muestran que el mercado ilegal existe, se profesionaliza y puede terminar afectando directamente al instalador si compra sin trazabilidad o con precios anormalmente bajos.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Servicio de Vigilancia Aduanera –AEAT, Policía Nacional y Guardia Civil-UCOMA), lo explicaron en las sesiones técnicas del viaje de estudios organizado por **CNI** para técnicos del Gobierno de Sudáfrica: El **mercado negro es cada vez más sofisticado**, impulsado por la **cuota F-Gas** y el **alto coste fiscal**, lo que crea un “caldo de cultivo” perfecto para el fraude.

¿Qué está pasando en el mercado?

- **Etiquetado falso:** Refrigerante “A” vendido como “B”. Ejemplo real: se comercializa R-404A virgen (**prohibido desde 2025**) bajo el nombre de R-448A / R-449A / R-452A, además a precios “sospechosamente bajos”.
- **Importaciones y distribución ilegales:** entrada de botellas ocultas en contenedores, declaración fraudulenta del producto, botellas sin requisitos técnicos/homologación y **distribución con etiquetado falso**.
- **Mezclas peligrosas (no solo “ilegales”, también “inseguras”):** la Policía Nacional documenta casos donde un cliente reporta que el gas no coincide con la etiqueta; el análisis confirma mezclas no autorizadas, incluyendo gases prohibidos. Por ejemplo, cilindros falsamente etiquetados como **R-410A** que en realidad **contienen R-40** (cloruro de metilo/clorometano) mezclado con HFCs, un gas altamente inflamable y corrosivo.

¿Cómo te puede afectar como empresa instaladora?

Si compras (aunque sea “con factura”) un refrigerante ilegal o mal etiquetado, te expones a:

- **Seguridad:** un refrigerante falsificado puede cambiar totalmente el riesgo (inflamabilidad/ corrosión/ toxicidad) y convertir una intervención rutinaria en un incidente/accidente grave.
- **Incautación y precinto del producto,** pérdida económica y **sanciones** si se detecta que el contenido no corresponde a la etiqueta o incumple F-Gas.

- **Averías, fallos y rendimiento imprevisible** (humedad, acidez, mezcla incorrecta, rotura de compresores, propiedades termodinámicas diferentes...), con posibles **garantías anuladas** y responsabilidad frente al cliente.

Cómo afecta al titular de la instalación, tu cliente

Aunque el instalador sea quien manipula el refrigerante, el titular de la instalación (el propietario/operador: supermercado, hotel, industria, comunidad, etc.) tiene obligaciones claras y, **si entra un gas ilegal o mal etiquetado, también puede verse afectado** (por ejemplo, “R410A” que en realidad sea otra mezcla), el titular puede enfrentarse a:

- **Riesgo real de seguridad:** el RSIF obliga a impedir el uso cuando no haya garantías de seguridad. Si el gas no es el que dice ser, esa garantía desaparece.
- **Incumplimientos documentales:** el libro registro y los certificados deben reflejar el refrigerante real. Si el gas es falso, la instalación queda “documentalmente comprometida”.
- **Problemas con seguros, peritajes y responsabilidades** (civil y, si hay daños, otras derivadas): si hay un incidente y se acredita gas ilegal o una mezcla no declarada, el “¿quién lo permitió?” aparece muy rápido en la investigación (y el titular está obligado a pagar si no hay garantías).
- Desde el punto de vista de **Prevención de Riesgos Laborales (CAE)**, el titular debe **informar previamente a la empresa instaladora** de los **riesgos existentes en la instalación** (incluido el **tipo de refrigerante real** y su nivel de peligrosidad) y de las **medidas preventivas y de emergencia**. Si entra un gas **ilegal o mal etiquetado**, esa información puede ser **incorrecta**, dejando a los técnicos expuestos a un riesgo no evaluado, con posibles responsabilidades para el titular.

Punto clave: el titular NO debería “comprar gas por su cuenta”

El **RD 115/2017** restringe la **titularidad** de refrigerantes en contenedores (botellas/cilindros) a **distribuidores, empresas habilitadas y fabricantes**, y solo contempla el “depósito” en instalaciones en ciertos casos, ligado a empresa habilitada/distribuidor.

Traducción práctica: si un cliente te dice **“yo pongo el gas, que lo he conseguido barato”**, ahí hay una bandera roja (y no solo por el precio).

Recomendación para instaladores: cómo explicárselo al cliente en 20 segundos

“Como titular, tú eres responsable de que la instalación sea segura, esté mantenida, y que la documentación (libro registro y certificados) refleje el refrigerante real. Si entra un gas ilegal o falso, el riesgo de seguridad y el problema legal no se queda solo en el instalador.”

Buenas prácticas que el titular debe exigir (y tú puedes pedir por contrato)

- Que **solo personal certificado** realice instalación/mantenimiento/control de fugas/carga/recuperación y manipulación de contenedores.
 - Que la **manipulación de refrigerante** se haga por empresa habilitada / empresa frigorista (RSIF) o RITE.
 - Que cada intervención deje rastro: **certificado / registro** con el refrigerante realmente utilizado.
- (Ver anexo 1 con modelos de cláusulas para presupuestos/órdenes de trabajo o contratos de mantenimiento)

Señales de alarma antes de comprar (y al recibir la botella)

Si aparece **una sola** de estas señales, **PARA y verifica**:

- Precio **muy por debajo** del mercado o “oportunidad irrepetible”.
- Compra por **plataformas de internet** o canales no profesionales.
- **Envase sin trazabilidad clara** / precintos “genéricos” raros, erratas, tipografías inconsistentes, ausencia de datos del fabricante o avisos, válvulas/colores no habituales, etc.

- El cilindro no parece cumplir la normativa europea de equipos a presión transportables (**TPED**) o presenta indicadores sospechosos (p. ej., rosca 17E como *indicio* de sospecha, tara incoherente, ausencia de marcajes, etc.).
- Falta la **Ficha de Datos de Seguridad (FDS)** correcta o viene “genérica”. Debe incluir (entre otras cosas) **CAS, declaración CE de seguridad** e identificación completa del productor/proveedor.

Protocolo mínimo recomendado por CNI a empresas instaladoras

Antes de comprar

- **Compra solo a distribuidores autorizados y reconocidos.**
- **Pide siempre documentación y trazabilidad (factura clara, ficha de seguridad, lote, etc.).**
- **Revisa señales de alerta: etiquetas genéricas/raras, erratas, tipografías inconsistentes, ausencia de datos del fabricante o avisos, válvulas/colores no habituales, etc.**

Antes de manipular/cargar refrigerante

- **Si el equipo viene “de fuera” o hay dudas, CNI recomienda antes de manipular, verificar el tipo del gas del sistema (L1, L2 o L3) y tratar el contenido como potencialmente peligroso hasta confirmar. Importante informar y asesorar al titular de la instalación.**
- Con L2 y L3, **más prudencia**: un mal etiquetado puede hacer que estés trabajando con un riesgo real distinto al previsto.

Si sospechas que un cilindro es ilegal/falsificado

- **Si sospechas, NO uses el gas**: aísla la botella (“cuarentena”), informa a tu responsable y activa el protocolo interno. (Hay casos en los que, tras análisis, se ha confirmado mezcla no autorizada y gas prohibido).
- **Notifica y asesórate**: contacta con tu asociación y, si procede, con las autoridades competentes (SEPRONA / Vigilancia Aduanera / Policía). Se están realizando inspecciones y toma de muestras con incautaciones.

El refrigerante **no es una “materia prima más”**: si compras mal, puedes tener serios problemas en tu instalación y con tus clientes. Entre cuota F-Gas, fiscalidad y fraude, el riesgo va a más.

Esta nota informativa de alerta, recoge y sintetiza información y recomendaciones legales de **CNI** y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ministerio de Industria, MITECO y Distribuidores de Gas autorizados.

Otros documentos de gran interés relacionados:

Vigilancia Aduanera: Presentación de denuncias por contrabando y delitos relacionados

- Teléfono gratuito 900351378

- Email: denunciasvigilanciaaduanera@correo.aeat.es

Nota del Ministerio de Industria sobre el uso de refrigerantes no autorizados: <https://cutt.ly/wtaw3DQf>

La Asociación europea de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bomba de Calor AREA de la cual CNI es miembro, alerta sobre comercio ilegal de refrigerantes y trabajos no certificados <https://cutt.ly/ataeKxzK>

A n e x o 1

Modelos de cláusulas para presupuestos / órdenes de trabajo / contratos de mantenimiento

1) Cláusula corta (para presupuesto u orden de trabajo)

Suministro y trazabilidad de refrigerante

El refrigerante necesario para la intervención será **suministrado exclusivamente por [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]**, con **trazabilidad documental** (factura/albarán, lote y FDS). **No se utilizará** refrigerante aportado por el cliente ni de origen no verificable.

2) Cláusula estándar (recomendada)

Suministro, verificación y seguridad del refrigerante

1. El refrigerante a emplear (carga/recarga/reposición) será **suministrado exclusivamente por [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]** o por **distribución profesional trazable** aprobada por [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA].
2. Se aportará al cliente, cuando proceda, la **documentación** asociada (FDS, identificación del refrigerante, cantidad y, si aplica, lote/etiquetado).
3. Por motivos de **seguridad y cumplimiento**, [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] **no utilizará** refrigerante facilitado por el cliente o por terceros sin trazabilidad suficiente.
4. Si durante la intervención existieran **indicios razonables** de refrigerante no conforme, mal etiquetado o de procedencia dudosa, [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] podrá **detener el trabajo** y proponer verificación/actuación alternativa, informando al cliente.

3) Cláusula “blindada” (para instalaciones con L2 y L3, industria, grandes clientes)

Refrigerantes: suministro exclusivo, trazabilidad, verificación y derecho de paralización

1. **Suministro exclusivo:** El refrigerante será suministrado exclusivamente por [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] y/o por canales profesionales **trazables** autorizados por [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]. Queda expresamente prohibido el uso de refrigerante aportado por el cliente o por terceros.
2. **Trazabilidad obligatoria:** [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] conservará y podrá facilitar, a solicitud, la trazabilidad disponible (factura/albarán, identificación del producto, FDS, etiqueta y/o lote).
3. **Verificación previa:** En intervenciones con riesgo (p. ej., A2L/A3 o duda de procedencia), [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] podrá realizar **comprobación previa del refrigerante** del sistema (p. ej., analizador/identificación).
4. **Cuarentena y paralización:** Si se detectan indicios de refrigerante **no conforme, mal etiquetado, mezcla desconocida** o incompatible, [NOMBRE EMPRESA] podrá **paralizar la intervención**, poner el producto en **cuarentena**, y recomendar actuaciones (análisis, recuperación/gestión como residuo, sustitución por refrigerante conforme, etc.).
5. **Costes:** Los costes derivados de verificación, análisis, tiempos de espera, desplazamientos adicionales, recuperación/gestión y materiales necesarios para restablecer condiciones seguras serán **a cargo del cliente**, salvo que se acuerde por escrito lo contrario.
6. **Exención por suministro externo:** Si el cliente incumple la prohibición de suministro externo y ello ocasiona averías, daños, sanciones o incidencias de seguridad, [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] quedará exenta de responsabilidad por dichos daños en la medida permitida por la normativa aplicable.

4) Mini-frase para poner en el parte de trabajo

Refrigerante empleado: [R-xxx / mezcla] – **Suministrado por** [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] – **Cantidad:** [kg] – **Documentación:** FDS disponible / trazabilidad archivada.

5) Mensaje “suave” para cuando el cliente insiste con “yo pongo el gas”

Política de seguridad: Por seguridad y trazabilidad, **solo trabajamos con refrigerante suministrado por nuestra empresa, lo que garantiza que están autorizados por el RSIF**. Si necesita ajustar precio, buscamos alternativa, pero no podemos cargar refrigerante sin origen verificable.